

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA

PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IS-076-2022

FECHA DE ENTRADA: 6 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOTA SANDOVAL/YESSICA MORAN

REVISADO POR: THARSIS GONZALEZ/

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		Páginas 103-105 Sección de Anexos del EsIA presentado
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		

5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/ 240000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		

12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*		
OBSERVACIÓN				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTALINFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	8 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO:	TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS MORENO
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL – IAR-049-2000 YESSICA MORAN – IRC-087-2021
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARU, CORREGIMIENTO DE PROGRESO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”, promovido por la empresa PETROLERA NACIONAL, S.A., consistirá en la remodelación y acondicionamiento de una estación de combustible existente, donde se realizaran las siguientes mejoras: líneas eléctricas, tres (3) bombas sumergibles, imagen (fascia, cielo raso, letrero de precio), lámparas de canopy, sistema de automatización, remoción de tanque de 5000 galones e instalación de tres (3) tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10000 galones cada uno, instalación de tres (3) surtidoras marca encoré 500 (seis manguera de 3 productos), mantenimiento del equipo, mejoras en baños sanitarios, compresor, planta eléctrica, macetero y kiosco de pago.

El proyecto se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real No. 25366, con Código de Ubicación 4105, propiedad de Roció del Pilar Estrada y Fundación Gestión Capital, de acuerdo al Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”, promovido por **PETROLERA NACIONAL, S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN VALORACION Y CONTROL
DE LOS RECLAMOS Y DE LOS
IDEONEIDAD: 7,462-13-M-9 *

THARSIS GONZALEZ
Técnico Evaluador, Fase de
Admisión



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
MGTER. EN VALORACION Y CONTROL
DE LOS RECLAMOS Y DE LOS
IDEONEIDAD: 7,462-14-M-9 *



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-065-2022
De 8 de Junio de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
 (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, cuyo Apoderado General es el señor **JOSE LUIS MORENO**, cuya cédula de identidad personal es **8-398-136**, presentó el 6 de junio de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CARLOTA SANDOVAL y YESSICA MORAN**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-049-2000 e IRC-087-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **8 de junio de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de junio del año dos mil veintidós (**2022**).

CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0432-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **13 DE JUNIO DEL 2022**

Proyecto: **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Lesly Ramirez**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BARÚ**

Corregimiento: **PROGRESO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 13 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (444 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

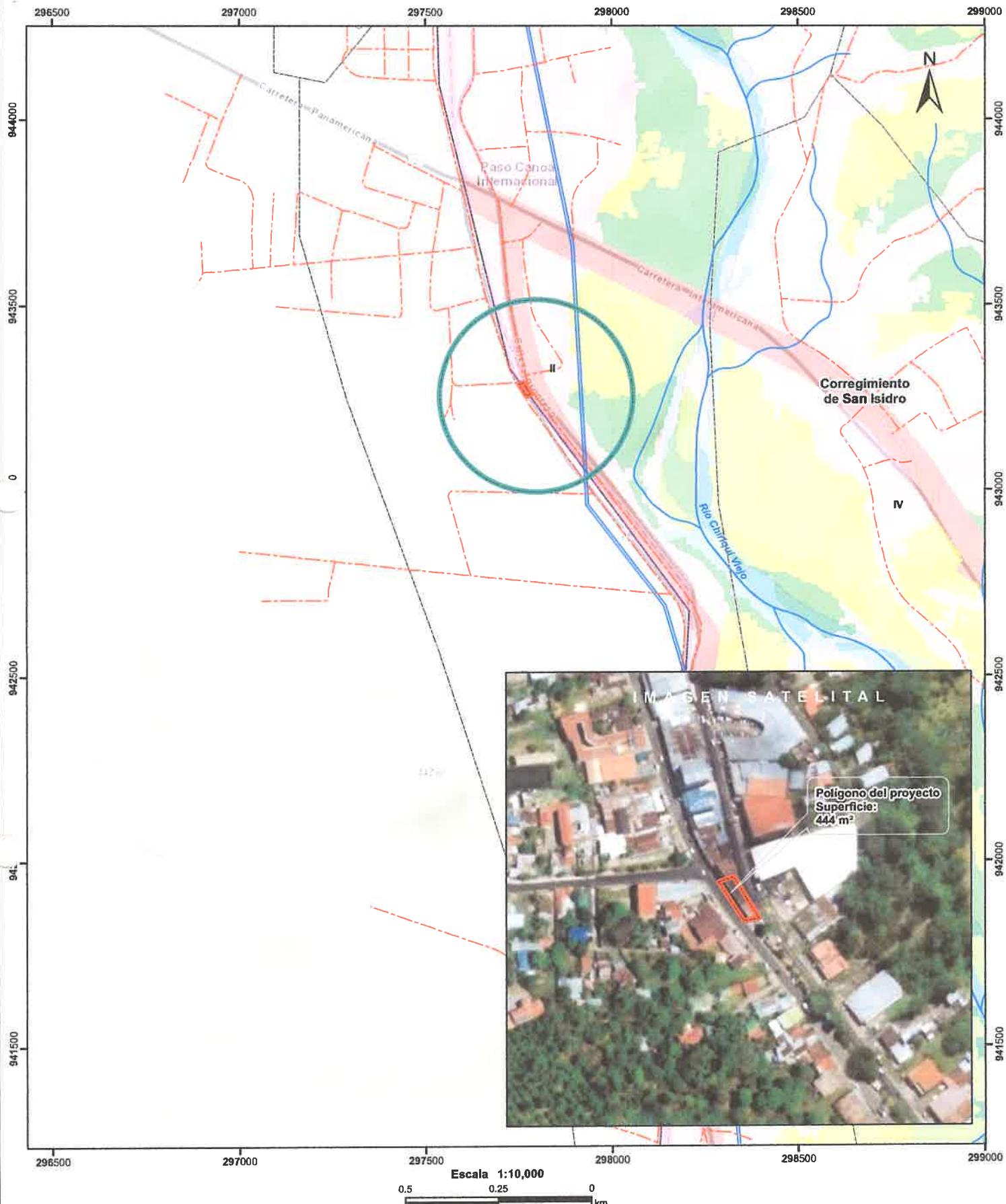
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de **“Infraestructura”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **17 DE JUNIO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO TERPEL
SERVICENTRO LA FRONTERA**



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

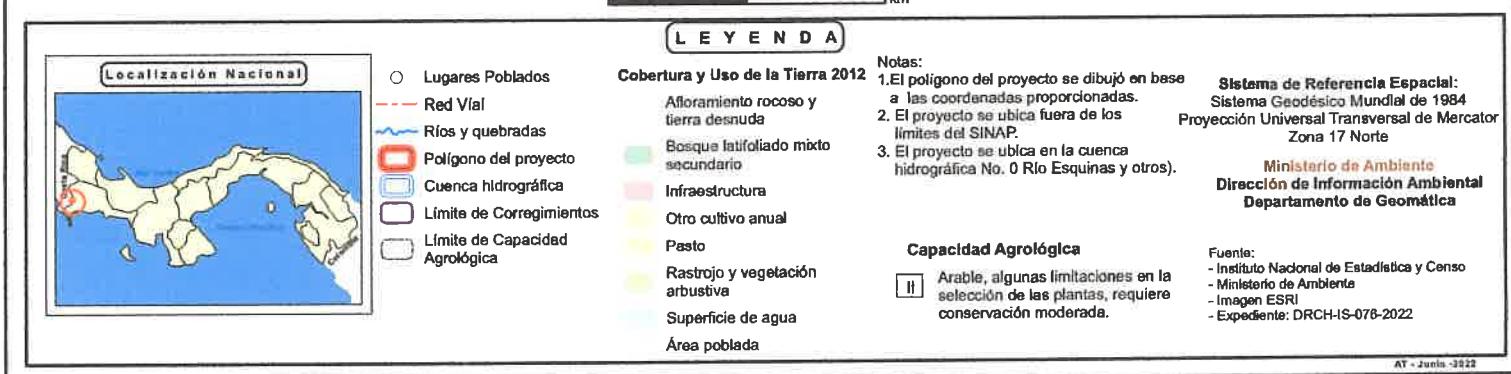
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Notas:**
- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 0 Río Esquinas y otros).

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IS-078-2022



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 4:10 p.m del día **16 DE JUNIO DE 2022** se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**, categoría **I**, cuyo promotor es **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, corregimiento de **PROGRESO** distrito de **BARÚ**, provincia de **CHIRIQUÍ**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 4:20 p.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Zaidi Espinosa</u>	<u>P. CONSULTOR</u>	<u>Luis Raymundo</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 066-2022
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA
Promotor:	PETROLERA NACIONAL, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: PROGRESO DISTRITO: BARÚ PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	16 DE JUNIO DE 2022
Fecha del informe:	20 DE JUNIO DE 2022
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: - Ing. Lesly Ramirez – Evaluadora Por la parte consultora: Arq. Zaidi Espinosa

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la remodelación y acondicionamiento de una estación de combustible existente, donde se realizaran las siguientes mejoras: líneas eléctrica, tres (3) bombas sumergibles, imagen (fascia, cielo raso, letrero de precio), lámpara de canopy, sistema de automatización, remoción de un tanque de 5000 galones e instalación de tres (3) tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, instalación de tres (3) surtidoras marca encoré 500 (seis mangueras de 3 productos), mantenimiento del equipo, mejoras en baños sanitarios, compresor, planta eléctrica, macetero y kiosco de pago.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día jueves 16 de junio de 2022, alrededor de las 04:10 p.m., se inició el recorrido del área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí, verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA
PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.
No. 066-2022
KQ/NR/lr



ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto, finalizando dicha inspección a las 04:30 p.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de las fincas donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar el sitio y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Identificación de los componentes ambientales observados:

Al momento de la inspección, se evidencio que en el polígono actualmente se encuentra conformado por las instalaciones de una estación de combustible a la cual se le realizará remodelación y adecuaciones. El sitio se encuentra en la zona fronteriza entre Panamá y Costa Rica.

La topografía del proyecto es plana, no se observó presencia de fuentes hídricas y la vegetación es escasa debido que dentro del polígono se encuentra ocupado por la infraestructura de la estación de combustible de vieja data.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Observación 1: durante la inspección realizada se evidencio en campo que el promotor no ha iniciado trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra.

Observación 2: dentro del área propuesta se observó infraestructuras existentes (estación de combustible) donde el personal de la empresa consultora indicó que se realizaran trabajos de remodelación y acondicionamiento a dicha estación.

Observación 3: durante la inspección no se observó fuentes hídricas dentro del área a construir.

Observación 4: durante el recorrido se observó vegetación escasa debido infraestructura de la estación de combustible existente.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	297774	943255
B	297785	943255
C	297774	943285
D	297763	943283

V. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha iniciado su fase de construcción.
- La vegetación del proyecto es escasa.
- No se encontraron fuentes hídricas dentro del área del proyecto.
- El proyecto se encuentra en zona fronteriza entre Panamá y Costa Rica.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.


ING. LESLY RAMIREZ

Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10-099-29 *


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY R. RAMOS E
VOTER EN VARIAS Y DEL AÑO
DE LOS RECLAMOS Y DEL AÑO
IDONEIDAD: 7-592-144-M19 *




ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

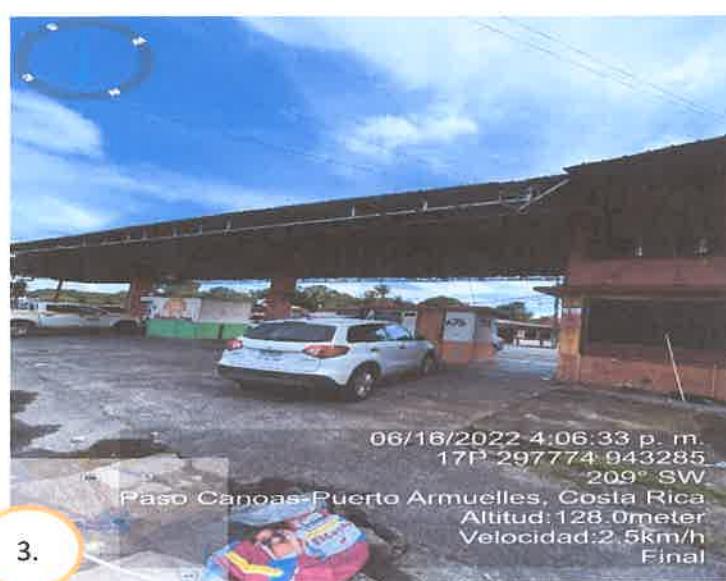


1.



2.

Fig. No. 1 y 2: Vista de las infraestructuras ya existentes en el área del proyecto
Fuente:L.ramirez



3.

Fig. No. 3: Vista del área del proyecto ubicado en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, provincia de Chiriquí

Fuente:L.ramirez



Fig.1. recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA
Fuente: Google Earth

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de junio de 2022
NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022

Señor
JOSE LUIS MORENO PEIRANO
Representante Legal de La Empresa
PETROLERA NACIONAL, S.A.
E. S. M.

Señor Moreno:

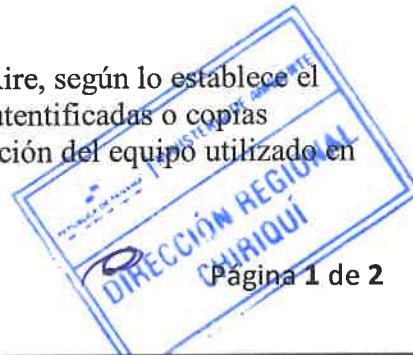
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**", a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la nota de solicitud de evaluación y en el Punto 4.1 y 5.0 del EsIA, se indica que la empresa TRANSPORTE ERICK GONZÁLEZ, S.A., cuyo representante legal es el señor ERICK ELIAS GONZALEZ MONTENEGRO, otorga poder especial a JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO, representante legal de PETROLERA NACIONAL, S.A. Sin embargo la empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales, es decir que los efectos del contrato no podrán ser cedidos, traspasados, ni en ninguna forma transferidos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las partes (ver escritura anexa a los documentos legales), tal como se le indicó en la resolución DRCH -NO-ADM-001- 2022. Por lo antes expuesto:

- a. Aclarar**, la información antes descrita, ya que en el expediente administrativo a foja 8 reposa es una autorización notariada por parte de los propietarios de la Finca con Folio Real No. 25366 a PETROLERA NACIONAL, S.A, para desarrollar el proyecto.
- b.** De existir poder especial alguno, el promotor deberá evidenciarlo, junto con el documento que demuestre los cambios en las condiciones del contrato celebrado entre los propietarios de la finca y el señor Erick González.

2. Presentar, informes de Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire, según lo establece el Código Judicial Titulo II, articulo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

KQ/NR/lr



3. Con relación al punto **5.5. Infraestructura a desarrollar**, del EsIA presentado, se le solicita lo siguiente:

a. **Presentar**, plano con la ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible e indicar si serán soterrados o aéreos. De colocarse de forma aérea, indicar si se contemplan las norias correspondientes por riesgo de derrames.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) hábiles días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISELY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

HOY	1 de julio	DE	2022
SIENDO LAS	3.07	DE LA	TARDE
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:		José Luis	
Museo Peruviano		DIRECCIÓN	
BUTA DYL LIL. MC		- 16/06/2022	
D		SANTO DOMINGO	
NOTIFICADOR		RETRATADO POR	



NOTIFICACION POR ESCRITO

INGENIERA
KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE-CHIRIQUÍ

Yo, JOSE LUIS MORENO PEIRANO, varón, mayor de edad panameño, con C.I.P N° 8-398-136, actuando en nombre y representación de Petrolera Nacional, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo mil diecinueve (1019), Folio dos dos cinco (225), Asiento uno cero ocho cuatro cero cero (108400), actualizada a la ficha dos cuatro uno seis nueve (24169), rollo uno uno nueve cinco (1195) imagen dos tres uno (231), de la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público; y debidamente autorizado para este acto mediante Poder General inscrito que consta en la Escritura Pública número nueve mil ocho (9608) del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) de la notaria segunda del circuito de Panamá, ubicada en la Avenida Aquilino de la Guardia, Edificio Marbella, Office Plaza, Piso 7, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Localizable en los teléfonos 321-0350 y correo electrónico jose.moreno@terpel.com, promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA, localizado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comparezco a su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Nota Aclaratoria DRCH - AC - 1674-Db.2022 emitida por su despacho.

En este sentido, otorgamos autorización al Elvis M. Barrantes N. varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.4-255-293, para que retire dicha ampliación.

Atentamente,

JOSE LUIS MORENO PEIRANO
C.I.P N° 8-398-136
Apoderado General
PETROLERA NACIONAL, S.A.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226

CERTIFICO:

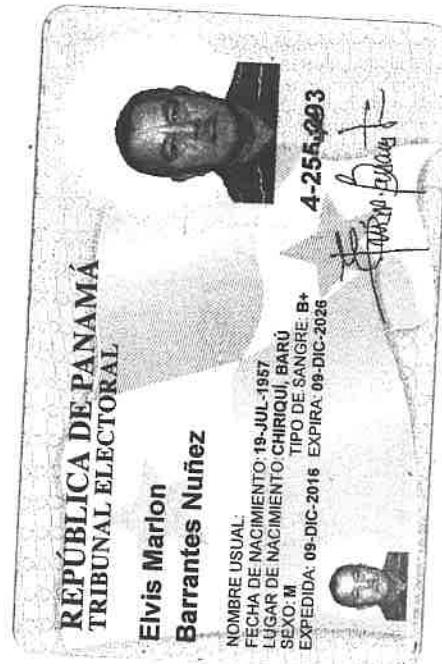
Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firmante(s) es(son) auténtic(a)s.

Panamá,

DEC 13 2021

Testigo
Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *





Chiriquí, 21 de julio de 2022.

87

Ing. Krisly Quintero

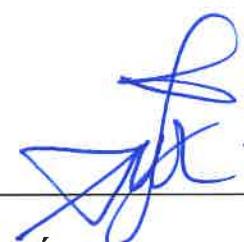
Directora Regional

Ministerio de Ambiente- Chiriquí.

Por medio de la presente yo **JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO** con cedula de identidad personal No **8-398-136**. Con oficinas Marbella Office Plaza, Piso 7, Calle Aquilino de la Guardia y Ave 5a Sur, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Localizable en el teléfono: 321-0350 con poder general **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, promotores del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto denominado "**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**" Persona Jurídica con Registro (MERCANTIL) Folio N° **24169 (S)**, doy respuesta a nota de ampliación Nota DRCH-AC-1674-06-2022.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su gestión y esperando cumplir con lo solicitado, Me despido de usted

Atentamente,



JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO
C.I.P No 8-398-136



115

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 076-22

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA

PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS MORENO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 06 de junio de 2022, el promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOSE LUIS MORENO PEIRANO**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-398-136**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL** y **YESSICA MORAN**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-049-2000** e **IRC-087-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, El proyecto denominado TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA consistirá en la remodelación y acondicionamiento de una estación de combustible existente, donde se realizaran las siguientes mejoras: líneas eléctricas, tres (3) bombas sumergibles, imagen (fascia, cielo raso, letrero de precio), lámparas de canopy, sistema de automatización, remoción de un tanque de 5000 galones e instalación de tres (3) tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, instalación de tres (3) surtidoras marca encoré 500 (seis mangueras de 3 productos), mantenimiento del equipo, mejoras en baños sanitarios, compresor, planta eléctrica, macetero y kiosco de pago.

El proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real N° 25366 (F), código de ubicación 4105 con una superficie total de quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y uno decímetros cuadrados (580 m² 91 dm²) que utilizaran en su totalidad al desarrollo del proyecto, propiedad de Fundación Gestión Capital (Persona Jurídica con Folio N° 25041883 cuyo Representante Legal es Joela Inés Cervantes Oviedo De Gómez) y Roció del Pilar Estrada Oviedo, quienes tienen Contrato de Arrendamiento con Transporte Erick González, S.A. (Persona Jurídica con Folio N° 424810 (S), cuyo Representante Legal es Erick Elías González Montenegro), este último, mantiene Contrato de Comodato y otorga Poder Especial con PETROLERA NACIONAL, S.A., siendo éste el promotor del proyecto. Ubicado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	297772	943256
2	297752	943287
3	297764	943291
4	297784	943258

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.240,000.00** (B/ doscientos cuarenta mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-065-2022, 08 de junio de 2022**, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **16 junio de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, elaborando el informe de inspección el día **20 de junio de 2022**.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el día **13 de junio de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **17 de junio del 2022**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: 444 m^2 .

Posteriormente, el día **21 de junio de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022**, en donde se le solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), notificándose de la misma el día **01 de julio de 2022**.

En tanto que el día **22 de julio de 2022**, se recibe por parte de la empresa promotora del proyecto, en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí; las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, para la zona del proyecto el uso del suelo se observa el uso de la estación de combustible y comercial.
- Deslinde de la propiedad, El proyecto está ubicado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en el (inmueble) con Folio Real N° 25366 (F), código de ubicación 4105. Los límites del proyecto son: Norte: carretera el Progreso Sur: carretera el Progreso y Frontera con Costa Rica. Este: vía de la Frontera de Costa Rica. Oeste: carretera el Progreso
- La topografía, que se observa es bastante plana.
- Calidad de aguas superficiales, en el área del proyecto no existen aguas superficiales que puedan verse afectadas.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, en la zona es casi nula porque se encuentra intervenida por locales comerciales, espásticamente donde se desarrollará el proyecto existe instalaciones de una estación de combustible
- En cuanto a las características de la fauna, es un área afectada por el tráfico y desarrollo comercial, no se observó fauna.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas

el día 11 de noviembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados indica que están de acuerdo con el proyecto.
- El 100% de los encuestados considera que el proyecto es positivo.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afectara ningún bien ambiental.
- El 100 % de los encuestados indicaron que no existe ningún valor arqueológico.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022:

1. En la nota de solicitud de evaluación y en el Punto 4.1 y 5.0 del EsIA, se indica que la empresa TRANSPORTE ERICK GONZÁLEZ, S.A., cuyo representante legal es el señor ERICK ELIAS GONZALEZ MONTENEGRO, otorga poder especial a JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO, representante legal de PETROLERA NACIONAL, S.A. Sin embargo la empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales, es decir que los efectos del contrato no podrán ser cedidos, traspasados, ni en ninguna forma transferidos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las partes (ver escritura anexa a los documentos legales), tal como se le indicó en la resolución DRCH -NO-ADM-001- 2022. Por lo antes expuesto:

- a. Aclarar, la información antes descrita, ya que en el expediente administrativo a foja 8 reposa es una autorización notariada por parte de los propietarios de la Finca con Folio Real No. 25366 a PETROLERA NACIONAL, S.A, para desarrollar el proyecto.
 - b. De existir poder especial alguno, el promotor deberá evidenciarlo, junto con el documento que demuestre los cambios en las condiciones del contrato celebrado entre los propietarios de la finca y el señor Erick González.
2. Presentar, informes de Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire, según lo establece el Código Judicial Titulo II, articulo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
3. Con relación al punto 5.5. Infraestructura a desarrollar, del EsIA presentado, se le solicita lo siguiente:

- a. Presentar, plano con la ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible e indicar si serán soterrados o aéreos. De colocarse de forma aérea, indicar si se contemplan las norias correspondientes por riesgo de derrames.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 17 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.

- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 “Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendios”
- m) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- n) El promotor deberá contar con plan de emergencia en caso de derrame e incendios.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**".

ING. LESLY RAMIREZ
 EVALUADORA



NELLY RAMOS
 Jefa. de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



Refrendado por:

ING. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

120

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -073-2022
De 01 de agosto 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**.

El día, **06 de junio de 2022**, el promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOSE LUIS MORENO PEIRANO**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **8-398-136**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL y YESSICA MORAN**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-049-2000 e IRC-087-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, consistirá en la remodelación y acondicionamiento de una estación de combustible existente, donde se realizaran las siguientes mejoras: líneas eléctricas, tres (3) bombas sumergibles, imagen (fascia, cielo raso, letrero de precio), lámparas de canopy, sistema de automatización, remoción de un tanque de 5000 galones e instalación de tres (3) tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, instalación de tres (3) surtidoras marca encoré 500 (seis mangueras de 3 productos), mantenimiento del equipo, mejoras en baños sanitarios, compresor, planta eléctrica, macetero y kiosco de pago.

El proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real N° 25366 (F), código de ubicación 4105 con una superficie total de quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y uno decímetros cuadrados (580 m² 91 dm²) que utilizaran en su totalidad al desarrollo del proyecto, propiedad de Fundación Gestión Capital (Persona Jurídica con Folio N° 25041883 cuyo Representante Legal es Joela Inés Cervantes Oviedo De Gómez) y Roció del Pilar Estrada Oviedo, quienes tienen Contrato de Arrendamiento con Transporte Erick González, S.A. (Persona Jurídica con Folio N° 424810 (S), cuyo Representante Legal es Erick Elías González Montenegro), este último, mantiene Contrato de Comodato y otorga Poder Especial con PETROLERA NACIONAL, S.A., siendo éste el promotor del proyecto. Ubicado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.240,000.00 (B/ doscientos cuarenta mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	297772	943256
2	297752	943287
3	297764	943291
4	297784	943258



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-065-2022, 08 de junio de 2022**, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **16 junio de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, elaborando el informe de inspección el día **20 de junio de 2022**.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el día **13 de junio de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **17 de junio del 2022**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: **444 m²**.

Posteriormente, el día **21 de junio de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022**, en donde se le solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), notificándose de la misma el día **01 de julio de 2022**.

En tanto que el día **22 de julio de 2022**, se recibe por parte de la empresa promotora del proyecto, en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí; las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1674-06-2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, cuyo promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 17 al 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 “Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendios”
- m) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- n) El promotor deberá contar con plan de emergencia en caso de derrame e incendios.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.



- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** al promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** al promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **JOSE LUIS MORENO PEIRANO**, representante legal de la empresa promotora, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

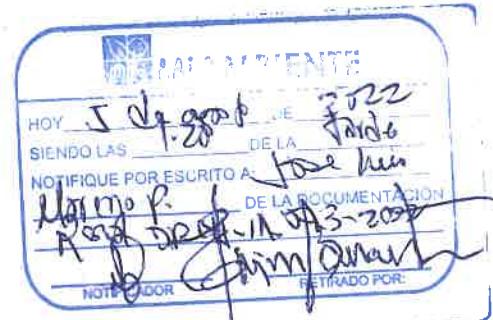
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a un (01) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós. (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISILIA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 580 m² 91 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-073-2022 DE 01 DE AGOSTO DE 2022.**

Recibido por:

ELVIS BARRIENTOS N

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4 - 055 - 293

Cédula

E. B. Barrion

Firma

05/08/2022

Fecha

